## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## RESOLUCION N° 149 DEL 02/05/20 dictada por el MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- ❖ El Dto. N° 408/2020 dispuso una NUEVA PRÓRROGA HASTA EL 10 DE MAYO y adicionalmente dispuso que los GOBERNADORES PUEDEN DECIDIR EXCEPCIONES al cumplimiento del ASPO y prohibición de circular respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios en DEPARTAMENTOS O PARTIDOS de sus JURISDICCIONES, PREVIA APROBACIÓN de la AUTORIDAD SANITARIA LOCAL y CUMPLIMIENTO DE UNA SERIE DE PARÁMETROS EPIDEMIOLÓGICOS Y SANITARIOS (art. 3°).
- ❖ En ese marco, EL GOBERNADOR dictó el Dto. N° 282/2020, mediante el cual APROBÓ la REGLAMENTACIÓN para el DESARROLLO DE DICHAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS EXCEPTUADOS, donde se estableció que los MUNICIPIOS que soliciten determinadas excepciones DEBEN REALIZAR LA PETICIÓN ANTE EL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y CUMPLIR TODOS LOS RECAUDOS del art. 2°.
- ❖ Allí se dispuso que EL INICIO DE DICHAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUEDA SUJETO AL DICTADO del pertinente ACTO ADMINISTRATIVO, PREVIA INTERVENCIÓN de las áreas competentes y VERIFICACIÓN de la SOLICITUD DEL MUNICIPIO respecto de los REQUISITOS del Dto. № 282/2020 y № 408/2020 (PEN) (art. 3°).
- ➤ La MUNICIPALIDAD DE MONTE SOLICITÓ INTERVENCIÓN para inicio de actividades y servicios, acompañando la documentación correspondiente. Y el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN CORROBORÓ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS del Dto. N° 282 y D.A. N° 524 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.
- > Según INFORME DEL MINISTERIO DE SALUD DE PROVINCIA, MONTE ESTÁ CONSIDERADO en ESTADO DE *ALERTA VERDE*: Estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

## Por eso se **RESOLVIO**:

<u>ART. 1</u>°. AUTORIZAR en MONTE el INICIO del DESARROLLO de ACTIVIDADES y SERVICIOS ENUMERADOS en ANEXO.

<u>ART. 2</u>°. Autorización SUJETA al ESTRICTO CUMPLIMIENTO de PROTOCOLOS SANITARIOS y de FUNCIONAMIENTO, y a PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN establecidos por el MUNICIPIO.

## **ANEXO UNICO**

- 1. Artículos del Hogar y Electrodomésticos.
- 2. Lavaderos de Automotores.
- 3. Peluquerías.
- 4. Centros de Estética.
- 5. Venta de Ropa y similares.
- 6. Regalerías.
- 7. Joyeras y afines.
- 8. Estudios Profesionales.
- 10. Servicios y Venta de Informática.
- 11. Imprentas y Servicios de Gráficas.
- 12. Servicios de Remises.
- 14. Inmobiliarias.
- 15. Viveros.
- 16. Agencias de Ventas de Automotores.